

7.42

DECRETO: N° _____

TEMUCO, 30 DIC 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 del 16 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas, y el Decreto N° 661 de 12.12.24, que aprueba el reglamento de esta ley.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El decreto Alcaldicio N°1404 del 04 de abril de 2025, que delega firma a Administrador Municipal Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimientos de contratos.
5. La Orden de Compra N° 1658-4210-SE25 emitida al proveedor **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA** (RUT 77.497.709-0) por un monto neto de \$18.896.000.-
6. El Informe de Multa de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Referente Técnico, que constata un atraso inicial de 13 días hábiles.
7. La Carta de Descargos presentada por el proveedor con fecha 22 de diciembre de 2025.
8. El **Contrainforme Técnico** de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por la ITO Marianne Berlien, que analiza los descargos y recomienda una rebaja de la sanción.
9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA incurrió en un atraso efectivo en la entrega de las obras de "Remodelación de baños y habilitación box atención usuarios microcentro Amanecer", excediendo el plazo contractual vigente.

2. Que, ante la notificación de multa por 13 días de atraso, el proveedor presentó descargos argumentando diversas causales, entre ellas: modificaciones de proyecto, falta de suministro de materiales por parte del mandante, interferencia de un radiador no retirado y restricciones horarias por ruidos molestos.

3. Que, el contra informe Técnico ha ponderado estos antecedentes, estableciendo una distinción fundamental entre los retrasos imputables al contratista y aquellos generados por decisiones o falta de servicio de la Administración:

a) **Se Acreditan 6 días hábiles de justificación** por la demora en el retiro de un radiador que interfería con la demolición, gestión que era responsabilidad exclusiva del mandante y que impidió el avance en esa zona crítica.

b) **Se Acreditan 5 días hábiles de justificación** debido a la restricción horaria impuesta por la Dirección del Microcentro (prohibición de trabajar antes de las 17:00 hrs por ruidos), lo cual constituye una modificación unilateral de las condiciones de trabajo que escapa al control del proveedor.

4. Que, por el contrario, se desestiman las alegaciones referidas a problemas con sus propios proveedores y consultas técnicas menores que no paralizaron la obra, por constituir riesgos propios del giro empresarial que no configuran fuerza mayor.

5. Que, en virtud del principio de proporcionalidad y objetividad, corresponde descontar del cómputo de la multa aquellos días en que el retraso obedeció a causas imputables a la Administración (11 días en total), manteniendo la sanción únicamente por el saldo de días no justificados (2 días).

D E C R E T O:

1. **ACÓGENSE PARCIALMENTE** los descargos presentados por el proveedor **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA**, RUT 77.497.709-0.

2. **APLÍQUESE** una multa de **\$377.920 (TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS)** al proveedor **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA**, RUT 77.497.709-0, por un atraso sancionable de 02 días hábiles en la entrega de las obras de "Remodelación de baños y habilitación box atención usuarios microcentro Amanecer", adquiridas mediante la Orden de Compra N° 1658-4210-SE25. La multa ha sido calculada aplicando el factor del 1% del valor neto de la contratación por cada día de retraso imputable al contratista, habiéndose descontado del cómputo original aquellos días cuya demora fue justificada por causas ajenas a su responsabilidad.

3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto al proveedor **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA**, RUT 77.497.709-0, con dirección en **ANTONIO VARAS 687, OF 1206, ED. TORRE SINERGIA N°474, TEMUCO**, por el Secretario Municipal, mediante carta certificada o correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, al correo registrado en el sistema.

4. **OTÓRGUESE** al proveedor **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS KVJ SPA**, RUT 77.497.709-0, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880, correspondiente a 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco.

5. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl. La notificación se entenderá realizada, para todos los efectos legales, **24 horas después de su publicación en dicho sistema**, conforme al **Artículo 10 de la Ley N° 19.886 y su reglamento**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

JAIME GARCIA SILVA,
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CSB / DWV / EPO / DJ

DISTRIBUCIÓN

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Unidad de Propuestas
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica